

No. ORDEN	OS-CSRS-010-2026
ORDENADOR DEL GASTO	E.S.E CAMU SAN RAFAEL
BENEFICIARIO DE LA ORDEN	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A - CRYOGAS S.A, IDENTIFICADA CON NIT NO. 860013704-3 DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS FORERO DÁVILA CC No. 94.520.313
OBJETO	SUMINISTRO DE GASES BÁSICOS Y SUS DERIVADOS PARA EL USO DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 22.790.000.00)
PLAZO	HASTA 31 DE DICIEMBRE
CDP	9-2026
SUPERVISOR	MARIA VEGA VERGARA

Entre los suscritos a saber la **E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN**, entidad identificada con NIT 812.001.579-2, representada legalmente en esta orden por el señor **GHASSAN NADER NAME**, persona mayor de edad, residente en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288 expedida en Sahagún (Córdoba), obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al decreto 0175 del 25 de marzo de 2.024, "Por medio del cual se realiza nombramiento de Gerente del CAMU SAN RAFAEL periodo 2024-2028" y acta de posesión número 16 de fecha 01 de abril de 2.024, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad A-007 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, y quien para efectos de la presente orden se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra la **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A - CRYOGAS S.A, IDENTIFICADA CON NIT NO. 860013704-3 DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS FORERO DÁVILA CC No. 94.520.313**, hemos convenido celebrar la presente orden de gasto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política; la resolución No. 5185 de 2013 y en el A-007 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN; establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de servicio que celebre la EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.



Que el estatuto de contratación A-007 de 01 de agosto de 2024 en su TITULO IV CUANTIA DE LOS CONTRATOS, MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN; en su artículo 26, parágrafo único; termina que: los de mínima cuantía podrán contratar a través de órdenes de prestación de servicios, obra, mantenimiento, suministro (o equivalentes) según objeto a contratar.

Así mismo en el artículo: 31.6 estudios previos y en su parágrafo único, decreta que: estos estudios previos no son obligatorios para aquellas órdenes de compra, de suministro, de obra o de prestación de servicios.

Entendiendo lo anterior no se realizará estudios previos y por ende no es necesario el trámite exigente de los contratos con el estudio respectivo.

En el ARTÍCULO 46.- del A-007 de 2024. Reza: TIPOS DE CONTRATACIÓN: Las modalidades de contratación que celebre la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, son de los siguientes tipos: contratos con formalidades plenas, órdenes de prestación de servicios y órdenes de compra.

1. Contrato con formalidades plenas: Es el tipo de contrato que por regla general celebra la E.S.E., en cualquiera de las clases señaladas en el Capítulo III del título Primero del presente estatuto, y por cualquiera de las modalidades de selección señaladas en el Capítulo IV del Título Primero del presente estatuto. Con este tipo de contrato se deben observar todas las formalidades señaladas en el presente estatuto y en el manual de contratación en cada una de sus etapas.

2. Órdenes de Prestación de servicios, suministro y obra: Este tipo de contratación puede aplicarse para aquellos cuyo valor no excedan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la calidad o naturaleza del bien o servicio a contratar no revista mayor complejidad, no requerirán estudios previos y se harán con un mínimo de formalidades: identificación de las partes, justificación, objeto, valor, fecha, plazo, forma de pago, Certificado de disponibilidad presupuestal y garantías si se requieren, indicación del supervisor e imputación presupuestal. No será obligatoria la suscripción de un acta de inicio, salvo cuando la ejecución inicie en fecha diferente a la de la suscripción.

3. Órdenes de Compra: No será necesaria la suscripción de un contrato y podrá celebrarse una orden de compra para la adquisición de bienes cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas órdenes de comprar no requerirán estudios previos, bastará la justificación de la contratación, identificación de las partes, RUT del proveedor, el objeto, la relación de los bienes a comprar, valor unitario, IVA, fecha, Certificado de disponibilidad presupuestal.

Este documento no necesitara acta de inicio, solo bastara con la firma de las partes y su RP para iniciar la actividad contratada.

La empresa considera conveniente contratar el SUMINISTRO DE GASES BÁSICOS Y SUS DERIVADOS PARA EL USO DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E CAMU SAN



RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN que son necesarios para el fin de la entidad en la prestación de servicios. Efectuar esta clase de prestación es oportuno, sabiendo que la E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para esta serie de prioridades.

La entidad envió solicitud de propuesta al **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A - CRYOGAS S.A, IDENTIFICADA CON NIT NO. 860013704-3 DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS FORERO DÁVILA CC No. 94.520.313**, quien la entrego la cual llena las expectativas de la ESE.

Que LA EMPRESA consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del beneficiario de la orden de acuerdo con el certificado que forma parte del presente acto.

Que con la entrega a la E.S.E de los documentos generales solicitados, se entiende manifestada la voluntad de **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A - CRYOGAS S.A, IDENTIFICADA CON NIT NO. 860013704-3 DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS FORERO DÁVILA CC No. 94.520.313**, de ejecutar el objeto de la presente orden de servicios en los términos y condiciones indicadas en la invitación remitida a éste.

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Segmentos (1)	Familias (1)	Clases (611)	Productos (6)	
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
12000000	12140000	12142000	12142001	Gas xenón xe
12000000	12140000	12142000	12142002	Gas radón rn
12000000	12140000	12142000	12142003	Gas criptón kr
12000000	12140000	12142000	12142004	Gas argón ar
12000000	12140000	12142000	12142005	Gas helio he
12000000	12140000	12142000	12142006	Gas neón ne

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Gerente de la **E.S.E CAMU SAN RAFAEL** procede a ordenar un gasto, el cual se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERA –OBJETO: SUMINISTRO DE GASES BÁSICOS Y SUS DERIVADOS PARA EL USO DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN.

NÚMERO CÓDIGO SAP AD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD	VR CILINDRO	VR FLETE	VR TOTAL CILINDRO
501964	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B - 0,680 M3	1	\$ 61.112	\$ 59.400	\$ 120.512
501970	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B - 0,680 M3	1	\$ 61.112	\$ 59.400	\$ 120.512
501971	PR OXIGENO Medicinal - X20S 150.0B - 3,190 M3	1	\$ 104.020	\$ 59.400	\$ 163.420
501967	PR OXIGENO Medicinal - X40S 150.0B - 6,379 M3	1	\$ 207.868	\$ 59.400	\$ 267.268
	Renta cilindro oxígeno medicinal / día (IVA incluido)	día	\$ 1.873		

Precios cilindros de oxígeno (activos extraviados):

- Cilindro oxígeno 40L | 20L - US \$ 550
- Cilindro oxígeno x 1 m3 - US \$ 200

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 22.790.000.00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, monto agotable.

TERCERA - FORMA DE PAGO: LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL– CÓRDOBA pagará al beneficiario de la orden el valor de ésta de la siguiente manera:

El pago se hará según factura presentada por el prestador de la orden y es no podrá superar el máximo de del valor de esta.

a Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados de la presente orden. LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **BENEFICIARIO DE LA ORDEN**, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la presente orden y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se tramitará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo con su plan de Caja.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución de la orden es hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la fecha de la firma de la orden y la expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA ORDEN: Para el desarrollo del objeto, el beneficiario de la orden debe cumplir las siguientes obligaciones:



1. Cumpliendo con la entrega completa y oportuna de los productos estipulados y acordado en el presente orden de servicios.
2. El contratista se obliga a cumplir con las normas legales que regulan este tipo de contrato.
3. A suministrar la información solicitada por la entidad contratante.
4. A prestar la colaboración oportuna y suministrar los productos solicitados por la entidad contratante.
5. El contratista actuara de manera independiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CANTIDAD	VR. CLASICO	VR. RETO	VR. TOTAL
501964	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B - 0,680 M3	1	\$ 61.112	\$ 59.400	\$ 120.512
501970	PR OXIGENO Medicinal - X4.5A 139.0B - 0,680 M3	1	\$ 61.112	\$ 59.400	\$ 120.512
501971	PR OXIGENO Medicinal - X20S 150.0B - 3,190 M3	1	\$ 104.020	\$ 59.400	\$ 163.420
501967	PR OXIGENO Medicinal - X40S 150.0B - 6,379 M3	1	\$ 207.868	\$ 59.400	\$ 267.268
	Renta cilindro oxigeno medicinal / dia (IVA incluido)	dia	\$ 1.873		

Precios cilindros de oxígeno (activos extraviados):

- Cilindro oxigeno 40L | 20L - US \$ 550
- Cilindro oxigeno x 1 m3 - US \$ 200

SEXTA – SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: De conformidad con el A-007 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, con el fin de ejercer la supervisión y el control de la presente orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la orden y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, la supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto de la orden.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de este y el correcto manejo de los recursos.
- c) Conocer los informes de ejecución de la orden y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe el beneficiario de la orden.
- d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente el beneficiario de la orden
- e.) Requerir al beneficiario de la orden cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar).
- f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.



SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso de la presente orden será asumido por **LA EMPRESA** con cargo al(los) certificado(s) de disponibilidad Presupuestal:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2026	VIGENCIA 2026 – No. 9 -2026

Para constancia se firma en el Municipio de Sahagún, a los 16 días del mes enero del año 2026.

Por parte de la **E.S.E CAMU SAN RAFAEL**, ordenador del gasto,



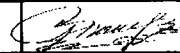
GHASSAN NADER NAME
GERENTE E.S.E CAMU SAN RAFAEL
ORDENADOR DEL GASTO

GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A - CRYOGAS S.A,
R L: CARLOS ANDRÉS FORERO DÁVILA
CC No. 94.520.313

Manifestando su voluntad de aceptar el objeto, obligaciones y condiciones generales derivadas de la presente orden.



MARIA VEGA VERGARA
ALMACENISTA
SUPERVISOR

	NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA	FECHA
REALIZO	ANDRÉS CABRALES MARTINEZ	CONTRATISTA		16/01/2026